



PAR-001292-23 Oficio No. 2427/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

PRESENTE .-

" Versión Publica: Ver al final del documento carátula de testado de información"

| Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por la  | en fecha   |
|--|------------|
| 11-once de octubre de 2023-dos mil veintitrés para la PODA de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle              |            |
|  |            |
| , con el número de expediente catastral  |            |
| en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien info | ormar lo   |
| siguiente:   | Jilliai 10 |

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 24-veinticuatro de octubre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 02-dos árbol(es) de la siguiente especie(s): 02-DOS LEUCAENAS ambos con un diámetro de 18cm-dieciocho centímetros y una altura de 7.7m-siete metros con 70cm-setenta centímetros, que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observan árboles, completamente sanos, el área de la copa precisa de mantenimiento dado que el follaje ha alcanzado el cableado de servicios, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.





PAR-001292-23 Oficio No. 2427/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023. A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TVNB MASG EMN CIPR

| Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una per quien dijo ser | _ y se identificó con | ; siendo las (C: C horas           |
|--|-----------------------|------------------------------------|
|  |                       |                                    |
| EL C. NOTIFICADOR:   | ELC.NO 1              | Call (1916) the application of the |
| NOMBRE: Abaga Torres Hoz   | NOMBR                 | 3                                  |
| CREDENCIAL No. 10 139  | IDENTIFIC ACTOM       | A 7                                |
| FIRMA:   | FIRMA4                | \$2800 88359 108383 19             |
|  | w w                   | and desired at                     |

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

|              | CARATULA DE TESTADO DE INFORMACION  CLASIFICACIÓN PARCIAL      |   |  |  |  |
|--------------|--|---|--|--|--|
| INFORMACIÓN  | Expediente   | PAR-001292-23   |  |  |  |
| CONFIDENCIAL | Fecha de<br>Clasificación                                      | 19 de enero 2024  |  |  |  |
|              | Área   | Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano sostenible de municipio de Monterrey.  |  |  |  |
|              | Información<br>Reservada                                       |   |  |  |  |
|              | Periodo de Reserva   |   |  |  |  |
|              | Fundamento Legal   |   |  |  |  |
|              | Ampliación del periodo de reserva                              |   |  |  |  |
|              | Fundamento Legal   | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con e artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados de Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría e derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |  |  |  |
|              | Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia | 19 de enero 2024, Acta 07-2024 Extraordinaria   |  |  |  |
|              | Fecha de<br>Desclasificación                                   |   |  |  |  |
|              | Confidencial   | Página 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral Pagina 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencia de Elector), 5. Firma autógrafa.  |  |  |  |
|              | Rúbrica, nombre del<br>titular del área y<br>cargo público     | Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia Directora General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.  |  |  |  |